



RESOLUCIÓN EXENTA N° 98-2026-01030

VALPARAÍSO, 28 de julio de 2026

VISTOS:

La resolución N° 1.300, de 2006, del Director Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial de 17.11.2008, que fijó el texto del Compendio de Normas Aduaneras y sus modificaciones;

El Acuerdo de Integración Comercial entre la República de Chile y la República del Ecuador, suscrito en Guayaquil, Ecuador y Santiago, Chile, el 13 de agosto de 2020, registrado como Acuerdo de Complementación Económica N° 75 (ACE N° 75), en cuyo artículo 4.18, numeral 11, establece que se mantendrá vigente el Anexo 5.1 del ACE N° 65 denominado "Cooperación y asistencia mutua en materias aduaneras", promulgado por Decreto Supremo N°139, de 25.03.2022, del Ministerio de Relaciones Exteriores y publicado en el Diario Oficial con fecha 01.06.2022

La Resolución Exenta N° 566, de 2026 del Director Nacional de Aduanas que aprobó el Acuerdo de reconocimiento mutuo de los programas de operador económico autorizado entre el Servicio Nacional de Aduanas de Chile y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

CONSIDERANDO:

Que, para efectos de entregar los beneficios comprometidos en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo se hace necesario identificar en las Declaraciones de Ingreso los códigos de operadores económicos autorizados.

Que, mediante la resolución N° 461 de 29.01.2019 del Director Nacional de Aduanas, se agregó al numeral 7.6, "Consignante", del Anexo 18 del Compendio de Normas Aduaneras, las instrucciones de llenado para aquellos Operadores Económicos Autorizados (OEA) que dispongan de un formato de código establecido en un Acuerdo o Arreglo de Reconocimiento Mutuo de OEA y que debe anteponer dicho código, utilizando como separador punto y coma (;).

Que, mediante correo electrónico enviado el día 16 de junio de 2026 por Fabricio Alcívar, funcionario de la Dirección de Relaciones Aduaneras Internacionales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, informó el formato de código identificador para los operadores económicos autorizados de la República del Ecuador.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4° números 7 y 8 del D.F.L N° 329/1979 del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; y la Resolución N° 36 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Técnica

RESOLUCIÓN:

- I. ESTABLÉCESE el código de Consignante para los Operadores Económicos Autorizados (OEA) de la República del Ecuador, bajo la siguiente estructura:
- Prefijo “EC” seguido del Registro Único de Contribuyentes (RUC) el cual consta de 13 dígitos
- II. La presente resolución entrará en vigor a contar de la fecha de su publicación en extracto en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL y DE FORMA ÍNTEGRA EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.



ALEJANDRA ARRIAZA LOEB
DIRECTOR(A) NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL

MVM/BTPS/KECI/PACF